FECHA: 5 de junio de 2023
DEPENDENCIA: División de producción
SOLICITANTE: Jaime Humberto Mendoza – Jefe División Producción
NOMBRE DEL PROYECTO: Adquisición de pegantes para las etiquetas y cajas, necesarios para la producción de la Industria Licorera del Cauca. **NOTA:** El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra establecido como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2023 de la Industria Licorera del Cauca.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 514 del 31 de Mayo de 2023 por valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE ($113.880.348.oo) **RUBRO PRESUPUESTAL:** Los Estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales vigencia fiscal 2023, Código 2.4.5.01.03.3542006 Pegantes Sintéticos.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. La Industria Licorera del Cauca tiene como misión producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, la educación, la cultura y la recreación, contribuyendo al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y el compromiso de su equipo y talento humano. Para el cumplimiento de su Misión y de todas las actividades propias, la Industria Licorera requiere adquirir las materias primas necesarias para la producción de sus productos, entre ellas el pegante que debe contar con elementos que no afecten el producto ni al consumidor final (inholoro, tiempo de secado, no alergénico) que contribuyan a evitar la contaminación del producto y garanticen la seguridad del producto debido a su perfil de uso, apto para el consumo humano. En la actualidad, y debido a la ampliación de la producción no se cuenta con la cantidad de pegantes necesarios para el cumplimiento de la programación de producción para el año 2023, de acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual con el objeto de adquirir estos insumos necesarios para poder garantizar el rotulado legal y embalaje de todos los productos en la línea de envasado de la empresa. Es necesario entonces adelantar el proceso de selección de contratistas, invitación directa de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 01265 de 2017 artículo Vigésimo modificado por la Resolución No. 0075 de 2019 con una persona jurídica que cuente con idoneidad y experiencia

en el mercado y que dicha experiencia sea con nuestra empresa, para atender las necesidades de pegantes para los productos que salen de la línea de envasado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de suministro.

2.1.2. OBJETO: El contratista se obliga para con la Empresa a entregar, a título de suministro, los pegantes para etiqueta y caja necesarios para la producción de aguardiente en la línea de envasado de la Industria Licorera del Cauca.

2.1.3. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

Los bienes a adquirir y sus especificaciones técnicas se resumen en el siguiente cuadro, especificaciones a las cuales deberá ajustarse el proveedor que para el efecto sea seleccionado siguiendo las reglas de contratación de la ILC de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 01265 de 2017 y las demás normas que la modifiquen o adicionen:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	KILOS
1	Cascol ,4083x20kg	45	Balde de 20 kilos	900
2	Artemelt 83303 x 25 kg	100	Bulto de 25 kilos	2.500

2.1.4 SUMINISTRO DE ELEMENTOS REQUERIDOS

Como la Industria Licorera del Cauca no requiere que los bienes o elementos que se pretenden contratar mediante el presente proceso, se entreguen en su totalidad en un solo evento o momento, sino que se haga en la medida que se vayan necesitando a efecto de resolver las necesidades de producción, entonces **se hace necesario que en el cuerpo del contrato respectivo se estipule que el suministro de estos bienes o elementos se haga conforme a un pedido mediante correo electrónico realizado únicamente por el supervisor del contrato y sea entregado facturado para su pago.**

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.

2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.

3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.

2. Efectuar la entrega de los elementos que constituyen el objeto contractual de forma oportuna o dentro de los tiempos acordados en la sede de la Industria Licorera del Cauca de acuerdo a las especificaciones de la tabla 1 de este documento.

	Cascol	Artemelt
Julio	140	400
Agosto	140	400
Septiembre	140	400
Octubre	140	400
Noviembre	140	400
Diciembre	200	500
Total	900	2500

Tabla 1

3. En caso de presentarse un elemento defectuoso y/o dañado, se debe efectuar el remplazo de los mismos en un plazo máximo de 10 días calendario, garantizando que estos se encuentren en plena disposición para la empresa.
4. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
5. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la ILC.
6. El contratista deberá asumir los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual
7. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas de ejecución del contrato o con base en el mismo.
8. Presentar los documentos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato
9. Presentar todos los soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.

3.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla **sin exceder la fecha expuesta**, contado a partir de la legalización del contrato.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de **JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN** Jefe de la División Producción o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y la Resolución No. 01264 de 2017 "Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca"

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

el presupuesto oficial asciende a la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE ($113.880.348.oo)

IVA INCLUIDO. La **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados según como se vayan presentando las necesidades, los cuales deben estar acompañados de la factura correspondiente, según sea el caso, certificado de aportes a parafiscales y el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución es la Ciudad de Popayán (Cauca), en las Instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que la Industria Licorera del Cauca, requiere adquirir las materias primas necesarias para la producción de sus productos, entre ellas el pegante que debe contar con elementos que no afecten el producto ni al consumidor final (inholoro, tiempo de secado, no alergénico) que contribuyan a evitar la contaminación del producto, garanticen la seguridad del producto debido a su perfil de uso y con la idoneidad y calidad de sus materiales, la modalidad de selección es **LA INVITACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo normado por el artículo vigésimo de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificada por el artículo cuarto de la Resolución No. 0075 de 23 de enero 2019, a cual se realiza por regla general a efecto de seleccionar al oferente de manera objetiva y transparente, conforme a la idoneidad y experiencia comprobada con la Empresa.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A fin de ejecutar el respectivo presupuesto para la presente contratación se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a. Que el suministro debe ser realizado por una persona natural o jurídica cuya actividad comercial principal se relacione con el objeto del contrato, con el fin de garantizar la idoneidad.

b. Que, de acuerdo a el principio de economía y celeridad, así mismo de transparencia y publicidad contemplado en el artículo cuarto de la Resolución 01265 de 20 de septiembre de 2017, se tendrá en consideración las reglas y los procedimientos contemplados en dicha norma con el fin de garantizar una selección objetiva del contratista.

c. Que en virtud del principio de moralidad contemplado en el literal b) del artículo cuarto de la Resolución 01265 de 20 de septiembre de 2017, se realiza el presente análisis técnico - económico con el fin de proteger los derechos de la entidad.

Teniendo en cuenta las variables anteriores se procede a recomendar que se contrate el material de embalaje descrito en este estudio de conveniencia de acuerdo a los análisis técnicos y a las especificaciones técnicas ya citadas.

El precio de referencia proviene de la cotización de la empresa PEGATEX ARTECOLA, que entregó la oferta más económica para la comparativa de ofertas, esta empresa cuenta con la experiencia, idoneidad y calidad de sus materiales, cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos por la Industria Licorera del Cauca. Con esta empresa a través de los últimos 10 años se ha hecho el desarrollo de productos que se adaptan a las necesidades de la Industria Licorera del Cauca y en estos momentos se está haciendo gestión con esta compañía para el desarrollo de cambios en el producto cumplimiento con calidad en los materiales y servicios. A continuación se presenta la tabla comparativa de las ofertas recibidas.

DESCRIPCIÓN	Cant	Unidad	Valor ofertado (incluido IVA)PEGATEX ARTECOLA (valor unitario x kilo)	Valor ofertado (incluido IVA) SINERCOL
Pegante Cascol 4083 x20 kg ,en presentación por balde por 20 kg	45 baldes	Baldes de 20 kilos, 900 kilos	**$28.783.72.oo**	$44.922
Pegante Artemel 83303x25 kg en presentación por balde x 25 kg	100 bultos	Bultos de 25 kilos	**$35.190.oo**	$36.176

TOTAL OFERTAS:		$113.880.348.oo	$130.869.800

	Kilos	Valor unitario incluido IVA x kilo	Valor total
Pegatex-Artecola	900 Kilos (45 baldes * 20 Kilos)	$ 28.783,72	$ 25.905.348,00
	2.500 Kilos (100 bultos de 25 kilos)	$ 35.190	$ 87.975.000,00
			$ 113.880.348,00

	Kilos	Valor unitario incluido IVA x kilo	Valor total
Sinercol	900 Kilos (45 baldes * 20 Kilos)	$ 44.922	$ 40.429.800,00
	2.500 Kilos (100 bultos de 25 kilos)	$ 36.176	$ 90.440.000,00
			$ 130.869.800,00

De acuerdo a las ofertas recibidas y a su comparación se sugiere realizar la contratación con la empresa PEGATEX ARTECOLA y en virtud de que esta puede suministrar los elementos con los que se pretende cubrir las necesidades del año 2023, se decidió que el valor que constituye el presupuesto oficial para el objeto del contrato que se pretende llevar a cabo o celebrar a través del presente proceso de invitación directa es por valor de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/TE ($113.880.348.oo)

OFERENTE
Jenny Vanesa González Rubio. jenny.gonzalez@pegatex-artecola.com

10. REQUISITOS HABILITANTES: (CUMPLE O NO CUMPLE)

La Empresa verificará los siguientes requisitos habilitantes:

10.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

1. Presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cedula de extranjería de la persona natural o representante legal de la entidad
2. Certificado de Existencia y Representación Legal para personas Jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días

anteriores a la fecha de presentación, con el cual la ILC, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

1. **CUMPLIMIENTO PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Si se trata de una persona natural deberá aportar la constancia de pago y/o planilla de seguridad social y de parafiscales del mes anterior al cierre, en caso de no estar obligado al pago de parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS) deberá anexar declaración en tal sentido (precisando que no está obligado por no tener personal dependiente).

Si es persona jurídica deberá aportar certificado expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (si lo tuviere) de encontrarse al día en el pago de aportes a Seguridad Social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). La anterior certificación de persona jurídica se debe ajustar a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

3. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:

a.-BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

b.- AFIANZADO: El Oferente.

c.- VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

d.- CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015.

1. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o persona jurídica oferente y de su representante legal.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o persona jurídica oferente y de su representante legal.

3. **ANTECEDENTES JUDICIALES** del Representante Legal de la persona natural persona jurídica oferente.

4. **ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** de la Policía Nacional del Representante Legal de la.

5. **PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA OFERENTE.**

10.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en las condiciones técnicas y demás documentos del proceso de selección, en particular las especificaciones y características técnicas establecidas en la relación de bienes y elementos requeridos por la ILC.

10.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Con el fin de verificar si el proponente cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, la Industria Licorera del Cauca verificó máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados con la entidad, con el fin de evidenciar la idoneidad y/o experiencia con la Industria Licorera del Cauca.

10.1.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Los proponentes deberán presentar copia de los Estados Financieros, Balance General y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estados de Cambio Situación Financiera, Estados de Cambio en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros del mejor año fiscal de los últimos tres años debidamente aprobados y anotados.

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2022.

Para la presente invitación directa se revisó la capacidad económica de las Empresas PEGATEX ARTECOLA S.A.S., a través de sus Estados fnancieros del mejor año fiscal de los últimos tres años debidamente aprobados y anotados y los indicadores sugeridos son:

Indicador	Sugerido
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o mayor a 1.50
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Igual o menor a 60%
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial

10.1.5. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación, se deberá diligenciar de conformidad con las condiciones de contratación.

la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural, jurídica o su representante legal para contratar con el estado. Este requisito lo verificará la ILC con la presentación de una declaración de la persona natural o jurídica en la cual esta certifique que ni la persona natural, jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo previsto en la Resolución No. 01265 de 2017, la Industria Licorera del Cauca determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, y al presentarse, pueden afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia retrasar o suspender la ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO.	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la Licorera del Cauca	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas tributarias

	que sea fijado por la respectiva norma.		
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	De acuerdo con las pólizas solicitadas, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes, para lo cual se deben ajustar al Decreto 1670 de 2007.

12. GARANTÍAS

El artículo cuadragésimo de la Resolución No. 01265 de 2017 Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC establece que Industria Licorera del Cauca es libre de exigir o no garantías en los procesos de selección como el que se soporta en el presente estudio de conveniencia, por tal razón, y dada la naturaleza del contrato a suscribir, la ILC requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo y cuadragésimo primero de la Resolución antes citada y que ampare los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

- **CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: P**or el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

NOTA: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de entidad estatal con régimen de derecho privado, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la ILC.

De otra parte, en la etapa de suscripción o legalización del contrato, el oferente seleccionado, deberá manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tiene como experto en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la empresa no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en dicha etapa.

En el cuerpo del contrato, se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

La Industria Licorera del Cauca ha elaborado los estudios de conveniencia de la contratación determinando con claridad los aspectos económicos y técnicos del contrato, adoptando todas las medidas para garantizar que se contrate la mejor calidad de los bienes a suministrar al mejor precio, así aminora los riesgos derivados de la contratación.

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato designará un supervisor idóneo y calificado que llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

En todo caso, cuando la ocurrencia de algún riesgo, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en la Ley y en las cláusulas aplicables

Jaime Humberto Mendoza

JAIME HUMBERTO MENDOZA CHACÓN
Jefe División Producción
Industria Licorera del Cauca